



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023).-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73-585-40-89-001-2022-00127-00 (6756)
De : **COOPADINAC**
Vs.: **TERESA OÑATE MORALES**

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y al informe de secretaria que antecede, como quiera que este reúne los requisitos del art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por parte de la ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas y líbrese los oficios pertinentes a quien haya lugar, con la advertencia de que si existe embargo de remanentes vigentes, los bienes aquí embargados se pondrán a disposición del Despacho Judicial que los requiere.

TERCERO: TENER al señor **LEONARDO BARRAGAN SEGOVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.748.228 como autorizado por la parte ejecutante, para el cobro de los depósitos judiciales que eventualmente llegaran al presente proceso por concepto de medida cautelar decretada.

CUARTO: DISPONER la entrega del depósito judicial: 46625-54562 por valor de **\$3.300.000,00** a la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR la devolución a la parte demandada señora TERESA OÑATE MORALES; los depósitos judiciales que eventualmente se llegaren a descontar, después de terminado el presente proceso.

En firme el presente auto, desanótese y archívese en forma definitiva el proceso.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf17fb491c6a6e0aa60db8d5752c717673d9c513113862f693dc82b6888c25d3**

Documento generado en 03/05/2023 01:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>